



En materia de gas natural y abastecimiento de combustibles (combustibles), se emitieron el Decreto Supremo No. 046-2020 (publicada el 18 de marzo de 2020) y la Resolución Vice- Ministerial No. 014-2020-MINEM-VMH (publicada el 19 de marzo de 2020): Mediante el Decreto Supremo No. 046, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se estableció lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y el período de aislamiento social obligatorio (cuarentena), las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios de producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustibles.

(ii) El personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de gas natural y combustibles, se encuentra exceptuado de la inmovilización social obligatoria (de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente).

(iii) Los vehículos necesarios para la provisión de los servicios de gas natural y combustibles, se encuentran exceptuados de la prohibición del uso de vehículos particulares durante el Estado de Emergencia Nacional.

Asimismo, a través de la Resolución Viceministerial No. 014-2020-MINEM-VMH, se indicó que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, los titulares de las Actividades de Hidrocarburos como explotación, procesamiento, transporte por ductos, distribución de gas natural por red de ductos, entre otras; y de las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos, a nivel nacional, deberán:

(i) Activar y ejecutar los protocolos de seguridad destinados a salvaguardar la salud de su personal, contratistas y/o terceros.

(ii) Priorizar las acciones destinadas a garantizar la continuidad del suministro de hidrocarburos, a efectos de asegurar el abastecimiento del mercado nacional y de la atención de los servicios públicos.

(iii) Tramitar para su personal, contratistas y/o terceros a nivel nacional, ante la autoridad competente, los documentos de acreditación necesarios que les permitan transitar.